

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y PARTICIPACIÓN

Oficio No. COFEME/17/4479

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado *Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017.*

Ciudad de México, a 10 de julio del 2017

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado *Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEME) a través del sistema informático de la MIR¹, el 3 de julio de 2017.

Sobre el particular, y una vez analizado el anteproyecto, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime a la SEMARNAT de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo, únicamente tiene como objetivo aclarar que a la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California (DBNC) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) le corresponde la administración de la Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban e Islas frente a la costa de Sonora y Sinaloa, ubicadas en el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California. Lo anterior, para el eficaz y eficiente ejercicio de las atribuciones de la CONANP.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>



En este sentido, tomando en consideración que la finalidad del anteproyecto es precisar las zonas que le corresponde administrar a la DBNC, lo cual se circunscribe al interior de la CONANP; esta Comisión advierte que no establece requisitos, prohibiciones, estándares técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad o condiciones a un beneficio que pudieran afectar a un sector o agentes económicos, puede concluirse que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Tomando en cuenta lo anterior, la COFEMER observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

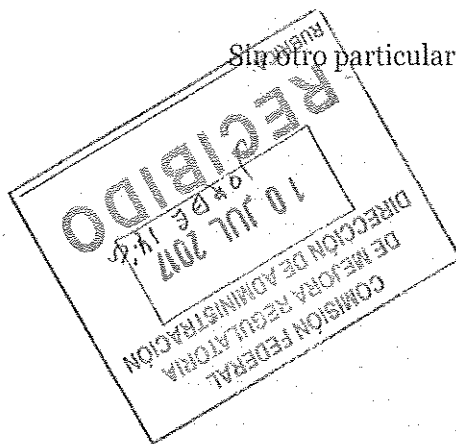
Por lo expuesto con antelación, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ



CFP/KCG

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.